

MESA DIRECTIVA

Dip. Adriana Hernández Iñiguez

Presidencia

Dip. Julieta Hortencia Gallardo

Vicepresidencia

Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal

Primera Secretaría

Dip. Erendira Isauro Hernández

Segunda Secretaría

Dip. Baltazar Gaona García

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Fidel Calderón Torreblanca

Presidencia

Dip. J. Jesús Hernández Peña

Integrante

Dip. Oscar Escobar Ledesma

Integrante

Dip. Víctor Manuel Manríquez González

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Luz María García García

Integrante

Dip. Adriana Hernández Iñiguez

Integrante

Dip. Fanny Lyssette Arreola Pichardo

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Raymundo Arreola Ortega

Secretario de Servicios Parlamentarios

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Salvador García Palafox

Coordinador de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

Primer Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

**DICTAMEN CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY
DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN
DE OCAMPO, ELABORADO POR LA
COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y
PROTECCIÓN CIVIL.**

HONORABLE ASAMBLEA

Los que suscriben, Hugo Anaya Ávila, José Alfredo Flores Vargas y Martín David Rodríguez Ozegüera, Diputados integrantes y Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil, con fundamento en lo dispuesto por los artículos los artículos 62 fracción XXVI, 63, 64 fracción I, 92, 243, 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, sometemos a la consideración de esta Soberanía la siguiente Propuesta de Acuerdo, en los términos siguientes:

ANTECEDENTES

Con fecha 12 de noviembre de 2020, se presentó al pleno del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Michoacán de Ocampo.

Con fecha del día 25 de noviembre de 2020, nos fue turnada por el Pleno del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo a la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil para su estudio, análisis y Dictamen.

Con fecha de día 14 de abril de 2020 fue celebrada reunión de trabajo de Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil, en la cual tuvo verificativo el análisis y estudio de los asuntos que se encuentran pendientes de dictamen, turnados a dicha Comisión.

Contenido de la Iniciativa con Proyecto de Decreto:

Para la elaboración del presente Dictamen, se transcribe la parte más relevante de Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Michoacán de Ocampo, manifestando dentro de su exposición de motivos, lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el 8 de julio de 2019 mediante acuerdo 04/XLIV/19 el Consejo Nacional de Seguridad Pública aprobó el Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica, para el cual se han otorgado recursos diversos para su aplicación y desarrollo en las diferentes entidades federativas y sus municipios, en este caso nos referimos al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) 2020, del cual se destinó a Michoacán para el

ejercicio fiscal 2020, la cantidad de \$217'152,178.00 (DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) de los recursos del "FASP". Publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2020

A efecto de complementar los recursos Michoacán está obligado a aportar de sus recursos presupuestarios el 25% (veinticinco) por ciento del total de los recursos federales otorgados, lo que representa la cantidad de \$54'288,044.50 (CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS 50/100 M.N.).

El Financiamiento Conjunto pactado entre Federación y Estado, integrado por las aportaciones federal y estatales suman en conjunto la cantidad de \$271'440,222.50 (DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 50/100 M.N.).

Resulta risible (por las condiciones de seguridad imperantes) que de ese presupuesto, se destinó la cantidad de \$0 (CERO PESOS 00/100 M.N.) para el impulso del Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica, por parte del Consejo Estatal de Seguridad Pública, así como por parte del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública. Siendo este Modelo un Programa con Prioridad Nacional.

En los últimos años el problema de la seguridad pública se ha convertido en la principal preocupación de los mexicanos. El incremento en la incidencia delictiva y el aumento de los delitos patrimoniales, han dañado la percepción que tienen los ciudadanos sobre la seguridad en sus ciudades, colonias y comunidades. Este modelo cuenta con Ejes Estratégicos y Programas con Prioridad Nacional, mismos que fueron aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, dentro de los cuales se habla del Impulso al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica, tanto en los programas como subprogramas de prioridad nacional, esto con la finalidad de hacer frente a la criminalidad no sólo para prevenir los efectos negativos en la vida de las personas y las comunidades, sino para incidir en las múltiples causas que los generan.

En este sentido uno de los grandes ejes estratégicos de este Modelo para hacer frente a este problema de seguridad es "Mejorar las condiciones de seguridad pública en las regiones del territorio nacional para construir la paz", de ahí que sea indispensable fortalecer las policías municipales y estatales y articular efectivamente las diversas corporaciones de seguridad con el objetivo de hacer frente a los desafíos de la inseguridad, a fin de prevenir el delito, disminuir la incidencia delictiva, mejorar la percepción de seguridad e incrementar la confianza en las instituciones de seguridad.

Se es consciente que la inseguridad proviene en su mayor parte de faltas administrativas y delitos que pueden

atender y resolver las policías locales y la Justicia Cívica, por lo que el fortalecimiento organizacional y funcional de estas instituciones tendrá impacto en la recuperación de la seguridad en Michoacán.

El artículo 115 constitucional establece que los municipios tendrán entre las funciones y servicios públicos a su cargo, la seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito, no distingue entre aquellos con menor o mayor población, o con mayores o menores capacidades de gobierno. Desde el punto de vista constitucional los municipios metropolitanos tienen las mismas facultades legales que aquellos con poblaciones muy reducidas o dispersas.

Es en este contexto que se requiere de la implementación del Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica en los municipios, ya que es la policía municipal uno de los actores del Estado con mayor interacción directa con la población. Sin embargo, actualmente este vínculo se encuentra seriamente

deteriorado. Por ello, la aplicación de este Modelo permitirá de inicio que la policía deje de ser vista como un “cuerpo represivo del Estado” para convertirse en un verdadero “facilitador de la vida social”. Bajo esta premisa, el Modelo tiene por objeto el fortalecimiento de las policías municipales y estatales, a fin de prevenir el delito, disminuir la incidencia delictiva, mejorar la percepción de seguridad, e incrementar la confianza en las instituciones de seguridad pública.

Es por todo lo anteriormente mencionado que es fundamental se destine un porcentaje no menor al 10% del presupuesto federal que sea aprobado para el FASP al Impulso del Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica.”.

Bajo la citada exposición de motivos, se somete a consideración de esta Comisión el contenido de la iniciativa, de conformidad con el siguiente cuadro comparativo:

LEGISLACIÓN VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MICHOACÁN DE OCAMPO	
Artículo 29. El Secretario Ejecutivo, en conjunto con las instituciones de Seguridad Pública, elaborará el Programa, el que guardará congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Estatal de Desarrollo y el Programa Nacional de Seguridad Pública.	Artículo 29. El Secretariado Ejecutivo, en conjunto con las instituciones de Seguridad Pública, elaborará el Programa, el que guardará congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Estatal de Desarrollo y el Programa Nacional de Seguridad Pública. La elaboración del Programa se apegará en los Ejes Estratégicos, Programas y Subprogramas con Prioridad Nacional aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública.
Artículo 30. El Programa y los programas municipales de Seguridad Pública, deberán contener los aspectos siguientes: Del I al VI. ...	Artículo 30. El Programa y los programas municipales de Seguridad Pública, deberán contener los aspectos siguientes: Del I al VI. ... VII. El Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica.

De conformidad con el contenido del Proyecto de Decreto se exponen los siguientes razonamientos obtenidos en virtud del estudio y análisis realizado a la iniciativa, llegando a las siguientes

CONSIDERACIONES

Que la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil es competente para emitir el presente Proyecto de Dictamen, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 62 fracción XXVI, 63, 64 fracciones I y III, 92, 243, 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Esta Comisión de Dictamen hace manifiesta la

necesidad que señala el diputado Hugo Anaya Ávila de adecuar la normatividad vigente para hacerla acorde a los Ejes Estratégicos con Prioridad Nacional y así poder llevar a cabo la implementación del Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica en los municipios, lo que dotara de mejoras en las condiciones de seguridad pública en las regiones, de ahí que sea indispensable fortalecer las policías municipales y estatales.

La propuesta de reforma busca que desde la elaboración del Programa de Seguridad para el Estado de Michoacán este se apegue a los Ejes Estratégicos, Programas y Subprogramas con Prioridad Nacional aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

Destinando para este fin un porcentaje no menor al 10% del presupuesto federal que sea aprobado para el FASP al Impulso del Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica, ya que el Modelo tiene por objeto el fortalecimiento de las policías municipales y estatales, a fin de prevenir el delito, disminuir la incidencia delictiva, mejorar la percepción de seguridad, e incrementar la confianza en las instituciones de seguridad pública.

Propone adecuar lineamientos sobre los cuales se elabora el Programa de Seguridad, el cual de estar encaminado a cumplir con los Programas y Subprogramas con Prioridad Nacional de Seguridad pública. Asimismo busca impulsar un Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica que es necesario en la actualidad en la que se vive, ya que es sin duda alguna la Policía el principal actor con autoridad que mayor interacción directa tiene con la población.

LEGISLACIÓN VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MICHOACÁN DE OCAMPO	
Artículo 29. El Secretario Ejecutivo, en conjunto con las instituciones de Seguridad Pública, elaborará el Programa, el que guardará congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Estatal de Desarrollo y el Programa Nacional de Seguridad Pública.	Artículo 29. El Secretariado Ejecutivo, en conjunto con las instituciones de Seguridad Pública, elaborará el Programa, el que guardará congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Estatal de Desarrollo y el Programa Nacional de Seguridad Pública. La elaboración del Programa se apegará en los Ejes Estratégicos, Programas y Subprogramas con Prioridad Nacional aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública.
Artículo 30. El Programa y los programas municipales de Seguridad Pública, deberán contener los aspectos siguientes: Del I al VI. ...	Artículo 30. El Programa y los programas municipales de Seguridad Pública, deberán contener los aspectos siguientes: Del I al VI. ... VII. El Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica.

En este orden de ideas, los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil reafirmamos el compromiso de este órgano colegiado con las políticas de la Coordinación del Sistema Penitenciario del Estado, por lo que consideramos pertinente que el proyecto de reforma se publique de conformidad con el siguiente

DECRETO

Único. Se reforma el artículo 29 y se adiciona la fracción VII del artículo 30 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 29. El Secretariado Ejecutivo, en conjunto con las instituciones de Seguridad Pública, elaborará el Programa, el que guardará congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Estatal de Desarrollo y el Programa Nacional de Seguridad Pública.

La elaboración del Programa se apegará en los Ejes Estratégicos, Programas y Subprogramas con Prioridad Nacional aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

Artículo 30. El Programa y los programas municipales de Seguridad Pública, deberán contener los aspectos siguientes:

Del I al VI. ...

VII. El Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica.

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. El Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, la Titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, y el Consejo Estatal de Seguridad Pública, deberán realizar los ajustes presupuestarios necesarios para lograr que en el ejercicio de sus atribuciones legales se destine un porcentaje no menor al 10% del presupuesto federal aprobado del FASP año con año, para el Impulso al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica.

Tercero. La elaboración del Programa Estatal de Seguridad Pública se apegará en los Ejes Estratégicos, Programas y Subprogramas con Prioridad Nacional aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, así como a dar impulso al Modelo Nacional de Policía Justicia Cívica

Cuarto. Notifíquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación respectiva.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo a 14 de abril de 2021 dos mil veintiuno.

Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil: Dip. Martín David Rodríguez Ozeguera, *Presidente*; Dip. Hugo Anaya Ávila, *Integrante*; Dip. José Alfredo Flores Vargas, *Integrante*.



LEGISLATURA
DE MICHOACÁN
El poder de la inclusión
~



